



BASES DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR DR. RAFAEL RODRIGUEZ CABRERA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DEL IMSS CAMPECHE Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO CAMPECHANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CELEBRÁNDOSE LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de la Ley del Seguro Social cuyo objetivo es eminentemente de servicio y en concordancia con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional y su Reglamento, está facultado para la celebración de bases de colaboración con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.
- I.2 Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento, por lo que la incorporación de estudiantes con categoría profesional de pasantes y alumnos en la etapa de servicio social, representa para el Instituto un considerable apoyo.
- I.3 Que su domicilio se encuentra en: Av. María Lavalle Urbina No. 4ª por Fundadores y Francisco Field Jurado, Zona Ah Kim Pech, Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Camp.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” QUE:

- II.1 Que mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del año 2009, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. Y en el artículo 11 del mismo ordenamiento se estipula que el Instituto Campechano colaborará eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional.
- II.3 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el Representante legal del instituto y Presidente del Consejo Superior; y conforme a lo estipulado por el artículo 41 fracción I, de esa misma ley está facultado para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado.



- II.4 Que el Dr. Fernando José Sandoval Castellanos, acredita su personalidad de Rector de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” con copia del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Superior del Instituto Campechano celebrada el día Treinta de Septiembre de año dos mil Quince, en la cual fue electo para desempeñar dicho cargo; y del acta de la sesión extraordinaria y solemne del Consejo Superior del Instituto, celebrada el día primero de Octubre de dos mil quince, en la que rindió protesta y tomó posesión del cargo.
- II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.
- II.6 Y que, para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

III. **DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del Instituto con las escuelas de enseñanza técnica y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- “El Instituto” conviene con “la institución educativa” que la población estudiantil de la misma, en las carreras que a continuación se enlista, con categoría de pasantes y alumnos realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las dependencias o unidades del propio Instituto:

- Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
- Licenciatura en Gastronomía
- Licenciatura en Trabajo Social
- Licenciatura en Educación Preescolar
- Licenciatura en Turismo
- Licenciatura en Mercadotecnia

SEGUNDA.- La “Institución Educativa” se compromete a:

- A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y prácticas profesionales de “el Instituto”.
- B. Promover los proyectos de servicio social y prácticas profesionales propuestos por “el Instituto” entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de “el Instituto” los lineamientos y normatividad institucionales a que debe sujetarse la población estudiantil de “la institución educativa” en la prestación del servicio social y prácticas profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite “el Instituto” para la realización del servicio social y prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

TERCERA.- “El Instituto” se compromete a:





- A. Enviar a "la institución educativa" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a "la institución educativa" que el servicio social y prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso "el Instituto" determinará y comunicará a "la institución educativa" el monto de dicha ayuda económica.
- C. "El Instituto" comunicará a "la institución educativa" que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de "la institución educativa", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "la institución educativa" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y prácticas profesionales.

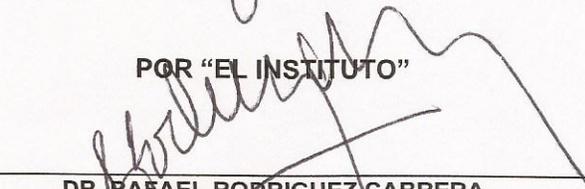
CUARTA.- Las partes convienen que las presentes bases de colaboración podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

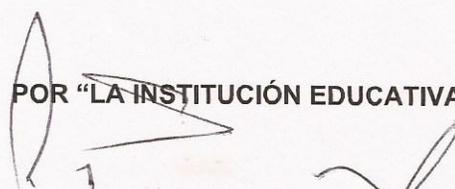
SEXTA.- Estas bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LAS FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 2016.

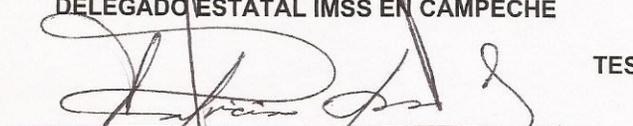
POR "EL INSTITUTO"

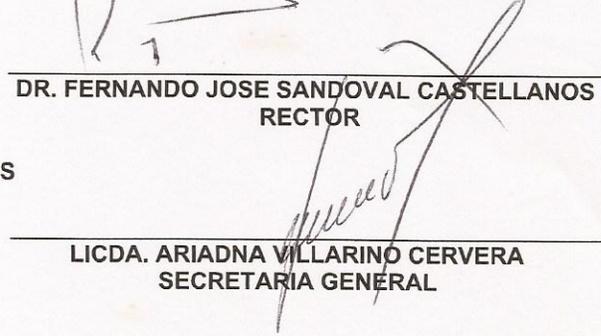

DR. RAFAEL RODRIGUEZ CABRERA
DELEGADO ESTATAL IMSS EN CAMPECHE

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"


DR. FERNANDO JOSE SANDOVAL CASTELLANOS
RECTOR

TESTIGOS


LICDA. ANA PATRICIA SOSA CABRERA
COORDINADORA DELEGACIONAL DE COMPETITIVIDAD
Y CAPACITACIÓN


LICDA. ARIADNA VILLARINO CERVERA
SECRETARIA GENERAL

